

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 102 - 2022
EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, 25 ABR 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 21-2022, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, en los artículos 4 y 5, aprobó la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, con recursos provenientes de disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, por la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q3,191,242,500)**, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación mencionada.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitó incorporar dentro de su presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes del Decreto número 21-2022, por la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q3,191,242,500)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para efectuar los trabajos de rehabilitación, recapeo, señalización y asistencia técnica; así como, la construcción y mejoramiento de tramos carreteros, de las rutas centroamericanas, nacionales y departamentales. Asimismo, para la construcción de edificios educativos en cuatro departamentos de la República.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria aprobada por el Decreto número 21-2022, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **121** de fecha **22 ABR 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 093-2022 de fecha 22 ABR 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 185, literales e) y q), y conforme lo que establecen los artículos 4, 5 y 6 del Decreto número 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q3,191,242,500)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
5	23.1.10	Disminución de caja y bancos	<u>3,191,242,500.00</u>



Handwritten initials or mark.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q3,191,242,500)**; contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		<u>3,191,242,500.00</u>
115	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	12	1,286,809,853.90
116	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	12	1,748,670,146.10
117	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	12	120,000,000.00
118	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	12	35,762,500.00

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>3,191,242,500.00</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>2,576,330,121.80</u>
Funcionamiento	2,576,330,121.80
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>614,912,378.20</u>
Inversión Física	614,912,378.20

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q3,191,242,500)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA